

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 277

Viernes 5 de diciembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto auxiliar municipal

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso una plaza de arquitecto auxiliar, en propiedad, que está dotada con el sueldo anual de 25.000 pesetas, una retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, una en 18 de Julio y otra en Navidad, incrementado con un plus de carestía de vida del 75 por 100 del haber consolidado y los demás emolumentos señalados para los funcionarios de Administración Local, o que en el futuro se dispongan por la Ley Articulada de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, percibiendo, también, los honorarios y derechos facultativos que correspondan con arreglo al apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963. Esta plaza se cubrirá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 (B. O. E. de 29-6-68).

Las funciones del arquitecto auxiliar, serán las siguientes:

Las ejercerá a las órdenes del arquitecto jefe, tomando las iniciativas, ordenando a su vez al personal de la oficina y realizando los trabajos de su competencia profesional, de acuerdo con el criterio y bajo la dirección superior del jefe del que inmediatamente depende, efectuando en colaboración las que siguen:

a) Practicar u ordenar las visitas a las obras dentro del término municipal, dictando las medidas que sean procedentes según las ordenanzas o proponiendo a través de su jefe a la Alcaldía o concejal delegados las que excedan de sus facultades.

b) Inspeccionar las obras terminadas y dar la conformidad o reparos a la ejecución técnica con arreglo al proyecto, formando parte de la Comisión que reciba las obras nuevas cuando así lo disponga la Alcaldía.

c) Estudiar en sus distintos grados los proyectos de urbanización, obras, servicios, instalaciones y reglamentos municipales, redactando los documentos correspondientes cuando dichos trabajos se encomienden a la oficina municipal de Arquitectura o levantando los planos necesarios de los terrenos comprendidos en el término municipal.

d) Llevar la dirección facultativa de las obras que por contrata o administración sean encomendadas a la oficina municipal de Arquitectura, ejecutando por sí o por sus auxiliares los diversos trabajos comprendidos en la dirección.

e) Inspeccionar las obras municipales cuya dirección facultativa no esté encomendada directamente a la Sección de Arquitectura, cuando eventualmente le sea encomendada esta inspección por la Alcaldía o su delegación a través de su jefe.

f) Formular siempre que le sean encargados los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de material o servicios propios de la Sección o para los concursos que se realicen.

g) Informar todas las solicitudes de oficio o a instancia de parte interesada en los casos que proceda

para expedir las certificaciones oficiales de la Corporación.

h) Informar las instancias que se presenten al Excmo. Ayuntamiento solicitando licencias de nueva construcción o de reforma, referentes a inmuebles comprendidos en el término municipal y de las cuales no sean ni él ni el arquitecto jefe autores del proyecto o directores de la obra.

i) Desempeñar las funciones relativas sobre el incremento del valor de los terrenos, solares sin edificar, etc.

j) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que a su juicio deban introducirse en las Ordenanzas municipales y fijar las normas de interpretación que se vayan acordando en la Comisión, procurando su conocimiento por los técnicos interesados.

k) Proyectar o dirigir las obras municipales o que el Ayuntamiento sufrague por cualquier causa, ateniéndose a los honorarios o derechos facultativos que puedan corresponderle con arreglo a lo determinado en el apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, dentro de las condiciones que el mismo establece o normas que en lo sucesivo se dicten.

Como complemento de estas funciones realizará también las de deslinde, peritaje y señalamiento de línea en relación con la determinación de funciones que establecen los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que serán todas obligatorias para dicho cargo en la parte técnica que afecten.

Los que deseen tomar parte en este concurso, han de reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español y estar compren-

dido en la edad de 21 años cumplidos, sin exceder de 45, a menos que el solicitante se halle incurso en el apartado 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2. Estar en posesión del título oficial de arquitecto, con pleno uso de sus derechos civiles y facultades profesionales.

3. No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4. Observar buena conducta.

5. Carecer de antecedentes penales.

6. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los concursantes deberán presentar con la instancia, autorizada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor alcalde haciendo la petición, la declaración jurada de referencia y los siguientes documentos:

1. Título de arquitecto o testimonio notarial del mismo, con resguardo que acredite haber satisfecho los derechos para obtenerlo, con obligación de presentar dicho título dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento para el cargo.

2. Resguardo que acredite haber satisfecho, en la Depositaria municipal, cien pesetas por derechos para tomar parte en el concurso.

3. Cuantos documentos acrediten méritos profesionales, extremo éste fundamental por tratarse de un concurso; por ello la prueba documental que se aporte será lo más amplia posible y detallada para que el Tribunal pueda apreciar por los servicios prestados, la capacidad y competencia de los solicitantes.

Los méritos a que se refiere la base anterior, serán los siguientes:

a) Haber ejercido cargo similar en cualquier Ayuntamiento de la Nación, apreciándose libremente por el Tribunal las circunstancias de mayor o menor importancia de di-

chos Ayuntamientos y la de más o menos años de servicios.

b) Trabajos prestados a Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones de carácter público referentes a las funciones del cargo.

c) Especialización en instalaciones que afecten a servicios públicos municipales.

d) La práctica profesional libre con expresión de premios obtenidos en la carrera, concursos, exposiciones y muy especialmente con referencia a publicaciones e instalaciones de servicios de poblaciones o de cualquier otro género.

e) Cualquier otro mérito no detallado anteriormente, que esté relacionado con la profesión, y que abone la capacidad técnica del concursante.

f) Se considerará mérito especial preferente ser diplomado en Urbanismo.

El plazo de presentación de instancias y documentación complementaria, será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiéndose publicar las bases, con anterioridad, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los periódicos oficiales, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" correspondiente por le que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la Autoridad correspondiente, haciéndose pública la designación de sus miembros en los periódicos oficiales. El Tribunal que juzgará el concurso, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente, el ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Y como vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Arquitectura; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos; arquitecto municipal jefe; un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal podrá dictar con plena facultad normas complementarias para el desarrollo de este

concurso de méritos y resolución de incidencias hasta llegar a la calificación definitiva. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal, transcurrido el plazo de quince días siguientes a la publicación de su designación, si no hubiera recusaciones, se constituirá y apreciará los méritos alegados y probados por los aspirantes, hará la calificación y propondrá al Ayuntamiento al que estime debe cubrir la plaza que se convoca. La calificación se hará por estimación conjunta de méritos, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder una calificación máxima de diez puntos, debiendo atenerse la Corporación municipal en el nombramiento, a la propuesta del Tribunal calificador, salvo que existiera manifiesta infracción de las bases de esta convocatoria, conforme dispone el artículo 323 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

El aspirante propuesto aportará, ante la Administración municipal, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la notificación oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, no presente la documentación o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes, reservándose el derecho el Tribunal de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento.

El designado, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atendrá a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Para el cómputo de plazos previstos en esta convocatoria o anuncios a que la misma se refiere, se estará, también, a lo dispuesto en la citada Ley de Procedimiento.

Valladolid, 26 de noviembre de 1969.—El alcalde accidental, José Martín Elvira.

4.563—3.315

CASTRILLO DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de créditos número 2-69, dentro del presupuesto ordinario de laño actual.

Castrillo de Duero, 27 de noviembre de 1969.—El alcalde, Angel Gómez.

4.559—3.316

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Rendidas las cuentas de los presupuestos ordinarios, Administración del Patrimonio y valores auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1960 a 1965, ambos inclusive, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que, durante el mismo y ocho días más, puedan ser examinadas y formular los reparos oportunos, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 25 de noviembre de 1969.—El alcalde, Claudio Martín.

4.557—3.317

OLMEDO

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local vigente, con motivo del proyecto de mejora del alumbrado público, para cuya financiación se han impuesto las contribuciones especiales del caso b) del artículo 451 de dicho Cuerpo legal, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará, en esta Casa Consistorial, con tal objeto, el día 19 de diciembre próximo y hora de las diecisiete, con el siguiente orden del día:

1. Designación de los delegados,

por votación, en número no menor de dos ni mayor de seis.

2. Redacción de los Estatutos porque ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, en concepto de secretario, un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte, que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los afectados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente obligado al pago de las contribuciones especiales de referencia.

Olmedo, 24 de noviembre de 1969. El alcalde (ilegible).

4.543—3.318

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de crédito número 2 de 1969, con transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Pesquera de Duero, 22 de noviembre de 1969.—El alcalde, E. Moro.

4.560—3.319

TORDESILLAS

Formado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 2, con transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que, durante ellos, puedan presentar reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Tordesillas, 27 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.574—3.320

TORDESILLAS

Al día siguiente de cumplirse los diez días hábiles de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, a las trece horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue la tercera subasta de corta de 1.878 pinos del monte

La Vega, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 198.263 pesetas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos se admitirán hasta las catorce horas del día anterior a la apertura de pliegos.

Tordesillas, 27 de noviembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

4.578—3.321

VALDEARCOS DE LA VEGA

Instruido expediente número 1 de suplementos de créditos en el presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del año anterior, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 26 de noviembre de 1969.—El alcalde, Bernardino Aguado.

4.558—3.322

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la ejecución de la obra de construcción de Casa Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría, por plazo de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villafrades de Campos, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

4.570—3.323

VILLAFRECHOS

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia el contrato y condiciones para la prestación de los servicios de: Conservación, revisión y lectura trimestral de contadores de agua que convienen entre este Ayuntamiento y la firma "Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, S. A." (Ibercontra), Sursal de Valladolid, quedan expuestas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Villafrechós, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, Amador Herreras.

4.575—3.324

VILLAFRECHOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villafrechós, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, Amador Herreras.

4.576—3.325

VILLAFRECHOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villafrechós, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, Amador Herreras.

4.576—3.326

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Que en los autos de juicio ejecutivo 340/69, promovidos por «Caro, Sociedad Limitada», contra don Regino Ruiz Barrientos, don Alberto Ruiz Barrientos y don Francisco Ruiz de Castro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El magistrado Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Caro, Sociedad Limitada», dirigido por el

abogado don Francisco Revuelta, y representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Regino Ruiz Barrientos, Alberto Ruiz Barrientos y Francisco Ruiz de Castro, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Regino y don Alberto Ruiz Barrientos y don Francisco Ruiz de Castro, les condeno a que paguen al actor la cantidad de treinta y cuatro mil quinientas noventa y tres pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.—Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Firmado y rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados referidos, expido el presente que firmo en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

4.668—3.327

Juzgados municipales

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de Medina de Rioseco y su demarcación.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 40 del corriente año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Medina de Rioseco, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal de esta

ciudad, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva «Casa Vicán, S. C.», con domicilio social en Burgos; y de la otra, como demandada, doña Encarnación Navarro Nicolás, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre reclamación de treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, importe del impago de venta a plazos de un automóvil; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Regular Colectiva «Casa Vicán, S. C.», entablado juicio declarativo de cognición en reclamación de cantidad, contra doña Encarnación Navarro Nicolás, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada, a que a la firmeza de esta sentencia pague a la parte actora la cantidad de treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, imponiéndola el pago de todas las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese con entrega de copia al procurador del actor y para que tenga lugar la notificación a la demandada, hágase por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José L. Salamanqués.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Medina de Rioseco, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. José Luis Salamanqués del Río.

4.584—3.328

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL